

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 14 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 13 de Agosto de 1839.)

**RECIPIENTES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.**

1.º En las Oficinas de Real Hacienda, Reales órdenes, Circulares y decretos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros, en cual fuere la dependencia administrativa.

2.º En las Direcciones generales de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

3.º En los Juzgados de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º En los Anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Num. 20.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Directores generales de las armas lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á V. E. para que, á medida que vayan extinguiendo el tiempo de su empeño los individuos del arma de su cargo que cumplen en toda el año próximo venidero de 1864, proceda á su licenciamiento; y con este motivo, y á fin de dar al percibo de la gratificación de 2.000 rs. que marcan los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 las mayores facilidades posibles, se ha dignado mandar asimismo que el preñado abono tenga lugar en lo sucesivo con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los soldados que actualmente sirven en sus cuerpos, con opción al premio de 2.000 rs. que conceden los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, percibirán esta suma desde 1.º de Enero de 1864 al tiempo de ser licenciados, y en el mismo momento que el resto de sus alcances, haciéndose así constar en su licencia absoluta.

2.º Para que esto tenga lugar los cuerpos entregarán al Comisario de Guerra Interventor de sus revistas al mismo tiempo de pasar, por el Comisario, el documento con el que se acredite las respectivas medias filiaciones respectivas de los individuos que cumplan su compromiso de haber servido en los dos meses siguientes á los tres meses de anticipación.

3.º Esta relación, firmada por los Jefes que autorizan, los demás extractos y ajustes, se entregará á los Comisarios Interventores de la revista administrativa en el acto de pasar los cuales la anotarán en un libro registro por nombres, reemplazos y culpas, y las remitirán á la Intervención general militar precisamente antes del 15 del mismo mes.

4.º La Intervención general la examinará, y si la halla conforme, reclamará del Tesoro, por conducto del Director general de Administración militar, los fondos necesarios para su pago.

5.º Mensualmente se reclamará del Tesoro, por conducto del Director general, la apertura de cajas de los créditos necesarios para el pago de los licenciantes militares, en los cuantos donde residan los cuerpos, librándose á favor de los Habilitados respectivamente con la conveniente aplicación y con cargo á la Intervención general militar, donde se halla centralizada esta obligación.

6.º Como este nuevo sistema empezará en 1.º de Enero de 1864, y dentro de el como en el presente momento cumplan su compromiso algunos individuos cuyos expedientes no pueden por esta razón ser examinados con la anticipación de dos meses que es absolutamente indispensable para declarar el derecho y reclamar del Tesoro los fondos oportunos, se establece como medida excepcional el anticipo por las cajas de los cuerpos de la cantidad que respectivamente alcancen, la cual les será librada cumplida que sean aquellas formalidades. Los Jefes de los cuerpos tendrán presentados los expedientes de los 2.000 reales los soldados que cumplan todo su empeño, y se admitirá la opción de guerra ó de sus resultados.

7.º Si en la época intermedia entre la presentación de la revista mensual y el acto de licenciamiento falleciere algun individuo, la revista de su arma y al momento de su fallecimiento quedando en sus sucesores, se le dará el premio de 2.000 reales, y se le dará el premio de guerra ó de sus resultados.

8.º Los expedientes de los individuos que se licencian, se presentarán al Comisario Interventor de la revista administrativa, para que los pase á la Intervención general militar, para que los examine y los remita al Director general de Administración militar, para que los reclame del Tesoro, por conducto del Director general de Administración militar.

formación y resolución de expedientes de los que fallezcan en los cuerpos, y no estén comprendidos en las relaciones presentadas á principios de mes. Otro tanto se efectuará con los multados en acción de guerra ó sus resultados.

9.º La instrucción de 16 de Febrero de este año, con sus modificaciones y demás órdenes posteriores, quedan en vigor en todo lo que no se oponga á lo prescrito en las precedentes disposiciones. Es por último la voluntad de S. M. que las anteriores disposiciones reciban la más amplia publicidad, insertándolas en la Orden de los cuerpos del arma de su mando, y haciéndolas leer en las compañías por tres días consecutivos á fin de imprimir en el ánimo de los interesados la puntualidad con que ha de realizarse el pago de sus créditos, y prevenirse contra los que las propongan negociaciones, onerosas é innecesarias de dichos alcances.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1863.

Gabriel Saenz de Bunago.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO

LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Num. 27.

Segun telegrama recibido en este Gobierno el Ministerio presuntó su dimisión, la que le fue admitida por S. M.; y por telegrama recibido á las dos y veinte minutos de la madrugada de hoy del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se me participa lo siguiente:

Acaba de prestar juramento en Manos de S. M. el nuevo Minis-

terio, que lo componen los Señores, Presidente del Consejo y Ministro de Estado Sr. Arrazola, Gobernacion Sr. Benavides, Gracia y Justicia, Sr. Alvarez (D. Fernando), Guerra Sr. Lersundi, Hacienda Sr. Trupita, Ultramar Sr. Castro (D. Alejandro) y Fomento Señor Moyano.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico.

Guadalajara 18 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.  
Juan Crisóstomo de Pereda.  
Num. 28.

Recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de la obra que con el título de Curso completo de Administración pública, ha escrito D. Juan Valero.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 21 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Poco conocida y poco tratada la ciencia administrativa en España, se ofrecen con mucha frecuencia las acerca de sus bases fundamentales á todos los encargados de aplicar especialmente á los Ayuntamientos que se precienlo comunmente de los auxilios de una práctica ilustrada y de medios autorizados de consulta, se van las más veces embarazados en sus resoluciones ó extraviados por una falsa inteligencia de los preceptos legales y de la índole y naturaleza de sus atribuciones, conveniente es en sumo grado que se concien tan indispensables conocimientos y para conseguirlo, me he propuesto que poner al alcance de todos los funcionarios del orden municipal una obra que, al par de ser práctica y esplique los principios de la ciencia, reasuma todas las disposiciones de derecho constituido. En vista de estas consideraciones, y teniendo presente el mérito de la obra que con el título de Curso completo de Administración pública, ha escrito D. Juan Valero de Tor-



nos, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende a V. S. eficazmente la adquisicion de la misma, y que V. S. a su vez haga igual recomendacion a todas las Corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, siendo a unos y a otros de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que voluntariamente destinen a este objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta disposicion en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto hacer insertar en el indicado periódico oficial en cumplimiento de la Real orden que antecede.

Guadalajara 16 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 29.

Circular para la busca y captura de Victor Peinado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores del Cuerpo de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Victor Peinado, natural que dice ser de Extremadura, y caso de ser habido lo pondrán a disposicion de mi Autoridad, con las seguridades convenientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 30

Otra participando que en el sorteo de loteria verificado el dia 12 del actual, ha sido agraciada con el premio de 2.500 rs. D. Sabina Cano y Ludeño.

En el sorteo de Loteria celebrado el dia 12 del actual, para adjudicar el premio de 2.500 rs., concedido en cada acto a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en Campaña, ha sido agraciada con dicho premio D. Sabina Cano y Ludeño, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de la Mota del Cuervo, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue a noticia de la interesada.

Guadalajara 15 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Juan Crisóstomo de Pereda.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de las necesidades por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio ultimo.

Sigue la lista de los señores suscritores de esta provincia.

Suma anterior 51.533 35

VILLA DE LA TORRE DEL VULGO.

Table listing names and amounts for Villa de la Torre del Vulgo, including D. Angel Alonso, Manuel del Rio Serrano, Felix Redondo, Lino Barriopedro, Joaquin Diaz, José de Orantes, Manuel Aldeanueva, Hilario Pastrana, Ecequiel Garcia, Justo Muñoz, Mateo Barriopedro, Juan de las Heras, José Diaz, D. Ursula de la Torre, D. Raimundo Redondo, D. Luisa Clemente, D. Rufino Garcia, José Garrido, Eugenio Serrano, Manuel del Rio Sienes, Miguel Diaz.

VILLA DE VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Table listing names and amounts for Villa de Valfermoso de las Monjas, including D. Tomás Lopez, Benito Torijano.

Table listing names and amounts for PUEBLO DE BARBATONA, including D. Tomás Simon, Fausto Matia, Angel Ranz, Felipe Castillo, Patricio Yusta, Alejo Ramos, Trifon Santa Maria, Tomás Ayllon, Pablo Bermejo, Pedro Torijano, Gabriel Vallejo, Doogracias Santa Maria, Dionisio del Campo, Juan Casado, Matias Yusta, Mariano Serrano, Santiago Matia, D. María Bueno, D. Andrés Manzano, Rafael Castillo, Ecequiel Navarro, Antonio Lamparero, D. Marcela Elvira, Valentín Serrano, Genaro Torijano, D. Rafaela Serrano, D. Gregorio Navarro, Antonio Matia, Pedro Navarro, Silvestre Garcilopez, Pedro Simon, D. Isidora Torijano, D. Casimiro Simon, Manuel Vallejo, Juan Matia, D. Florentina Bujiano, D. Manuel Serrano, Antonio Esteban, D. Blas Santamaria, Antonina Santa Maria, Francisca Santa Maria, D. Casiano Santa Maria, Santos Vonilla, D. Andrea Urraco.

PUEBLO DE PADILLA DE HITA.

Table listing names and amounts for Pueblo de Padilla de Hita, including D. Francisco Sanz, Juan Salgado, José Guzmán, Segundo Sanz, Eugenio Valentín, Eugenio Sanz, Felipe Simon, Rafael Valentín, Francisco Fernandez, Agustín Vela, Máximo de Diego, Félix Alfaro, Andrés de Diego, Valentín Clemente.

PUEBLO DE MOJARES.

Table listing names and amounts for Pueblo de Mojares, including D. Juan Garcia, Basilio Chércoles, Valentín Romanillos, Manuel Peregrina, Toribio Vida, Felipe Pascual, Romualdo Pascual, Matias Perez, Matias Mayor, Julian Garcia, Francisco Mauricio, Romualdo Pascual, D. Dionisia Mayor.

PUEBLO DE ALCUNEZA.

Table listing names and amounts for Pueblo de Alcuneza, including D. Julian Guajardo, Lorenzo Larriva, Vicente Guijarro, Pedro Rangil, Francisco Cabrera, Agapito Ortega, Juan Vela, Isidro Puente, Ignacio Lázaro, Hermenegildo Valverde, Julian Lopez, Domingo Valverde, Felipe Plaza, Fermin Larriva, Juan Rangil, Juan Juanas, Juan Gonzalo, Romualdo Vela, Santiago Miguel, Leon de la Fuente, Ruperto Cuaresma, Isidro Lázaro, Vicente Anton, Manuel Beltejar, Rafael Anton, Hermenegildo Vela, Gabriel Guajardo, Faustino Guajardo, Nicolás Guajardo, Gabriel Beltejar, Juan Juberias, Urbano Cabrera.

Table listing names and amounts for PUEBLO DE BARBATONA, including D. Santos Lázaro, Justo Juberias, Juan Cabrera, Andrés Merino, Pedro Alcolea.

PUEBLO DE BARBATONA.

Table listing names and amounts for Pueblo de Barbatona, including D. Francisco Cutierrez, D. Valentin Muñoz, José Bartolomé, Un bien hechor, D. Pablo Losa, Isidro Rangil, Victor del Amo, Antonio Rangil, Modesto Amor, Juan Losa, Mariano del Amo, Gregorio Tamayo, Lucas de Andrés, D. Ramona Muñoz, D. José M. Bartolomé, Quintín Jodra, D. Basilia Losa, D. Domingo Alboreca, Benito Bartolomé, Atanasio Alboreca, Andrés Ramos, D. María Sancho.

PUEBLO DE VILLACORZA.

Table listing names and amounts for Pueblo de Villacorza, including D. Manuel Pedro Moreno de Toro, Hilario Vazquez, Lucas Hervás, Manuel Calero Mayor, Antonio Vazquez, Hilario Ranz, Bernabé Elvira, Lorenzo de la Fuente, Manuel Hervás, Leon Vazquez, Jacinto Garcia, Felipe Delgado, Manuel Garrido, Antonio Serna, Juan Calero, Guillermo Delgado, Juan Francisco Garrido, Francisco Vazquez, Lorenzo Vazquez, José Marijal, Santos Muñoz, Paulino Garrido, Eugenio Garrido, Casimiro Yubero, Manuel Calero, Roman Ortega, Marcos Vazquez, Venancio Rodrigo, Feliciano de Miguel, Angel Vazquez, Francisco Ortega, Zenon Yubero, Manuel Nicolás, José Moreno.

PUEBLO DE TOBES.

Table listing names and amounts for Pueblo de Tobes, including D. Marcos Santos Vazquez, Dionisio Casado, Juan Rodrigo, Remigio Vazquez, José del Olmo, Laureano Rata, Gabriel Albacete, Pedro Vazquez, Mariano Vazquez, Antonio Yubero, Justo Jarabo, Juan Alcolea, Juan de Mingo.

Table listing amounts for Recaudado en La Torre del Vulgo, Idem en Valfermoso de las Monjas, Idem en Padilla de Hita, Idem en Mojares, Idem en Alcuneza, Idem en Barbatona, Idem en Villacorza, Idem en Tobes, Total general.

Guadalajara 18 de Enero de 1864.—El Presidente, Juan Crisóstomo de Pereda.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido. Por el presente cito y emplazo a

Don Santiago Soriano, vecino de la villa de Aldeanueva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, en la provincia de Soria, en concepto de marido de D. Caya Moreno, para que dentro del preciso término de diez dias pueda acudir ante la Audiencia de este territorio, a la que originales van a remitirse los autos seguidos en este mi Juzgado, sobre aprobacion de cuentas de la Administracion que tuvo a su cargo D. Camilo Garcia Estuñiga, de esta vecindad, de los bienes del concurso de Doña María Hipólita Martinez, en los cuales aparece como una de los acreedores de la Doña Caya Moreno, en concepto de heredera con otros de D. Ramon Antonio Moreno, mediante la apelacion interpuesta en aquellos de la sentencia dictada y la cual ha sido admitida en ambos efectos; y como no haya podido hacerse la citacion y emplazamiento en persona al Don Santiago, no obstante haberse remitido para ello el oportuno exhorto, por no encontrarse en el pueblo de su vecindad y si en Extremadura pero sin fijar el punto, a peticion de la parte del Don Camilo he acordado por auto del dia de ayer tenga lugar la precitada citacion y emplazamiento por la Gaceta del Gobierno y Boletin de esta provincia.

Dado en Guadalajara a 13 de Enero de 1864.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Manuel del Alisal, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos a instancia de María Serrano y Garcia, mayor de edad, viuda y vecina del pueblo de Heras, representada por el Procurador D. Benito Garcia, en solicitud de que se le declare heredera abintestato de su difunto hermano y vecino Cándido Serrano y Garcia, en cuyos autos a un escrito presentado últimamente por el indicado Procurador Garcia, proponiendo diferentes extremos, he provisto en 28 de Diciembre próximo pasado el siguiente

Auto.—Por presentado, y a sus antecedentes, fíjense edictos en los sitios públicos de esta villa en el domicilio del difunto Cándido Serrano y Garcia, llamando a los que se crean con derecho a heredarle, e insertese otro en el Boletin oficial de la provincia, para lo cual se dirija con oportuna atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la misma, con el fin todo de que dentro del término de treinta dias desde la insercion en dicho Boletin comparezcan a exponerle.

En su consecuencia las personas que se crean con derecho a los bienes del mencionado Cándido Serrano y Garcia, comparecerán en este Juzgado y Escritoria del infrascrito y por medio de procurador, a deducirle dentro del término señalado; pues pasado seguirán los autos su curso y podrá pararles perjuicio.

Dado en Brihuega a 4 de Enero de 1864.—Manuel del Alisal. Por su mandado.—Cirilo Arribas y Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Soria.

Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Manuela Perez Hernández, natural del pueblo de Tamiño, para que se presente en este Juzgado, a satisfacer las costas en que fué condenada a consecuencia de la causa que se le siguió con otro, sobre allanamiento de morada; apercibiéndola de que no verificándolo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto que



le proveido en este día en las diligencias de su razón, así lo he mandado.

Dado en Soria á 7 de Noviembre de 1863. — Martín Alvarez de Zárate. — Por mandado de Su Señoría. — Pedro Abad y Crespo.

### SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

### de Rentas Estancadas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por V. S. en 8 del presente mes, relativo a que, en la subasta celebrada el mismo día en esa Direccion general, para contratar las conducciones terrestres de sal en la Peninsula e islas Baleares desde 1.º de Abril próximo a 30 de Junio de 1867, no pudo tener efecto el remate porque en la única proposición presentada se ofreció ejecutar dicho servicio a precio mayor que el de 11 reales 25 cént. quintal fijado como tipo. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que se saque por segunda vez a pública licitacion el servicio de conducciones terrestres de sal de que se trata, bajo las mismas condiciones y precio máximo de 11 rs. 25 cént. quintal que sirvieron de base a la anterior; debiendo celebrarse el acto a los 10 días de anunciado en la Gaceta, como caso urgente, con arreglo a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Re Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la segunda subasta tendrá lugar en esta Direccion general el día 25 del corriente mes, a la hora prefijada en la regla 3.ª de las establecidas para la celebracion de aquel acto en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del miércoles 25 de Noviembre último, núm. 329, y en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Diciembre siguiente, núm. 288.

Madrid 14 de Enero de 1864. — José Maria de Ossorno.

### JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Ciudad-Real.

Esta Junta ha dispuesto que los exámenes extraordinarios para la obtencion del título de Maestro de primera enseñanza, así elemental como superior principien el día 12 de Febrero próximo, y los de Maestras luego que terminen aquellos.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría, con 3 días por lo menos de antelación del designado, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud escrita y firmada de su puño y letra en papel del sello 0.º dirigida al Sr. Gobernador Presidente de la comision de exámenes, expresando el nombre ó nombre que aparezcan en su partida de bautismo con los apellidos paterno y materno; así como su edad y estado.
- 2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, los que aspiren al título de la clase elemental y 21 al de superior.
- 3.º Certificación de los Directores de las Escuelas Normales donde hubiesen cursado probando haber ganado los años de estudios que previene el Reglamento, según la clase de título á que aspiren.
- 4.º Otra certificación de su conducta moral y religiosa expedida por el Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubieren residido despues de salir de la Escuela Normal.
- 5.º Cuatro muestras de escritura, en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla Española.
- 6.º El papel de reintegro, de color azul,

lado, por valor de 280 rs., para expencion del título de clase elemental y 320 para el de superior, y 40 ó 80 rs. en metálico respectivamente por derechos de exámenes.

Las que aspiren á ser examinadas para Maestras, presentarán iguales documentos, excepto el certificado de asistencia á Escuela Normal las que no hubiesen cursado en ella, y en su defecto una certificación de su conducta moral y religiosa en la que deberá expresarse el estado civil de las interesadas, fé de casadas si lo fueren, dos muestras de escritura de letra bastarda española de distinto tamaño, y algunas labores de costura y bordados sin concluir hechas por las mismas, con nota duplicada de las que sean. Solo abonará por derechos de exámen 40 rs., cualquiera que sea la clase de título á que aspiren.

Ciudad-Real 12 de Enero de 1864. — El Presidente, Juan Padró de Abariategui. — Pablo J. Vidal, Secretario.

### JUNTA DIOCESANA

DE REPARACION DE TEMPLES DE TOLEDO.

Aprobado por Real orden de 26 de Noviembre último el expediente instruido sobre necesidad de obras de reparacion en el convento de religiosas de la Concepcion Francisca de Almonacid de Zorita, cuyo presupuesto asciende á la suma de 18.937 rs. 8 céntimos con inclusion de los honorarios de Arquitectos; esta Junta ha señalado para el remate público de las mismas el día 30 del presente mes á la hora de las once de su mañana; celebrándose en esta ciudad (Toledo) ante la comision de esta corporacion en el local de su Secretaria (piso bajo, patio 2.º del Palacio Arzobispal), y simultáneamente en Pastrana ante el Sr. Juez de primera instancia bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras estarán de manifiesto en los puntos insinuados.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone a continuación y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito en la Caja general, ó en sus sucursales en las provincias de la cantidad de 1.896 rs. el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fincare el remate.

Toledo 7 de Enero de 1864. — El Presidente, Celestino de Mier. — El Vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

### Modelo de proposicion

Yo D. N. N. vecino de que vive calle de número... piso... informado del plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del convento de religiosas de la Concepcion Francisca de Almonacid de Zorita; me comprometo á realizarla por la cantidad de... (expresándola por letra), sujetándome absolutamente á dicho plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado).

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Truete.

Con la superior autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, á los quince días de publicado este anuncio en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones ante el Ayuntamiento de este distrito municipal, tendrá lugar el remate en pública subasta de los pastos de los montes denominados Quintanar y Valdeceda con su solana de Garravalconete, pertenecientes á los propios de esta villa para 200 cabezas lanares y 100 de cabrio, solo en el Quintanar pastarán las de pelo y las de lana en los dos cuarteles; bajo los tipos de real y medio por cabeza las primeras y 3 las segundas, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Truete 29 de Diciembre de 1863. — El

Alcalde, Fernando Aragonés. — D. O. — El Secretario, Manuel Coronado.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romanillos de Atienza.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á subasta en arrendamiento el arbitrio de las vasuras de las calles de esta villa, que tendrá lugar el Domingo 24 del corriente, de doce á una de la tarde, en la Casa consistorial; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaria del Ayuntamiento.

Romanillos de Atienza 10 de Enero de 1864. — El Alcalde, Gregorio Vesperinas.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á subasta en arrendamiento el horno de poya de propios de esta villa que tendrá lugar el domingo 24 del corriente, de doce á una de la tarde, en la Sala consistorial; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaria del Ayuntamiento.

Romanillos 10 de Enero de 1864. — El Alcalde, Gregorio Vesperinas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Muduex.

El domingo 31 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará remate público en esta villa de Muduex, de todas las encinas huecos y demas leñas que contiene la cuesta titulada de Carramedio, sita en término de dicho Muduex, de la propiedad de Gregorio Muñoz y demas Compañeros. Cuyo remate tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que estará en aquel acto de manifiesto.

Muduex 12 de Enero de 1864. — Gregorio Muñoz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hita.

Hállandose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año el mozo Agustin Lastra y Lopez, huérfano de padre y madre, y no habiendo podido hacerle la citacion personal para que presenciase la rectificacion de dicho alistamiento, y alegase ante esta Corporacion Municipal las razones que creyere justas, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que lo verifique en el término de ocho días, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Hita 12 de Enero de 1864. — El Alcalde, Manuel Estéban Sanz. — El Secretario, Rafael Sanchez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Condemios de Abajo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se subastan ante este Ayuntamiento el día 14 de Febrero próximo á las doce de su mañana el número y clase de maderas que á continuación se expresan, procedentes del monte pinar de este pueblo, derribadas por los vientos y fraudulentamente, que existen en depósito en este de la fecha, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion con la anticipacion oportuna, y tipos señalados á cada clase de maderas.

Número clase y tipos.

Cinco tercias á 38 rs. una	190
Dos sextas á 26	52
Veinte y cinco viguetas á 18	450
Cuarenta y ocho dobleros á 12	576
Veintiuna cabrias á 6	126
Veintituna tablas á 3	63
Total	1.457

Condemios de Abajo 8 de Enero de 1864. — El Alcalde, Pedro Martín.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Henares.

Hállandose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Carrascosa de Henares 13 de Enero de 1864. — El Alcalde, Lino Calleja.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hombrados.

Hállandose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Hombrados 10 de Enero de 1864. — El Alcalde Presidente, José Izquierdo. — Por órden de la Junta. — Leandro Alfaro, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Corduente.

Hállandose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Corduente 11 de Enero de 1864. — Vicente Moreno. — Por su mandado, Santos Sanz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gascuña.

Hállandose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Gascuña 10 de Enero de 1864. — El Alcalde Presidente, Victoriano Somolinos.

Indice de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

## MES DE DICIEMBRE

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

16 de Diciembre. Real órden recomendando la vacunacion de ganados lanares y mandando nombrar Inspectores de carnes (número 151 18 de Diciembre).

15 de Diciembre. Real órden dictando reglas para proveer las plazas vacantes de las Comisiones de Exámen de cuentas municipales y de Positos (núm. 152, 21 de Diciembre).

Se reproduce en el núm. 155, de 28 de id.)

Administracion local. — Contabilidad.

26 de Noviembre. Real órden determinando la manera de llevar á efecto lo dispuesto en el art. 5.º de la Real órden de 30 de Julio de 1859, por el que se concedió á los Gobernadores la facultad de aprobar algunos de los presupuestos municipales; cuya aprobacion corresponde al Gobierno por la ley vigente (núm. 144, 2 de Diciembre).

26 de id. Otra dando reglas para el cumplimiento por parte de los Sres. Gobernadores, de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 17 de Octubre último, relativo á la aprobacion de las cuentas municipales por delegacion del Gobierno (id. id.).

11 de Diciembre. Otra recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra



titulada *Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal* (núm. 151, 18 de id.)  
15 de id. Otra recomendando la titulada *Curso completo de Administración pública* (id. id.)  
Id. id. Otra id. la del *Diccionario Estadístico municipal* (núm. 152, 21 de id.)  
Id. id. Otra id. la del tratado de Paleografía de D. Antonio Fernandez, (núm. 153, 30 de id.)

#### Censo de población.

16 de Noviembre. Real orden disponiendo que cesen las Juntas creadas por el Real decreto de 31 de Octubre de 1860 (número 154, 25 de Diciembre).

#### Calamidades públicas.

2 de Diciembre. Circular del Sr. Gobernador, excitando el celo de las Juntas de partido y parroquiales para fomentar la suscripción de Manila (número 148, 11 de Diciembre).

#### Quintas.

12 de Diciembre. Estado expresivo del número de mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo, el día 1.º de Febrero de este año (número 149, 14 de Diciembre).

#### Movimiento de población.

3 de Diciembre. Circular haciendo aclaraciones respecto a la forma de reunir y coordinar los datos (número 147, 9 de idem).

#### Elecciones.

3 de Diciembre. Circular relativa a la rectificación de las listas electorales (número 146, 7 de Diciembre).

Id. de id. Otra aclarando ciertos particulares de la rectificación (id. id.)  
Id. de id. Otra resolviendo las dudas que se han suscitado acerca de la rectificación (id. id.)

8 de id. Otra publicando el modelo de datos necesarios para la rectificación de las listas (núm. 147, 9 de id.)

#### Vigilancia.

2 de Diciembre. Circular encargando la busca y captura del prófugo José García Benedito (número 145, 4 de Diciembre.)

Id. de id. Otra id. la de Juan Antonio Eusebio (id. id.)

10 de id. Otra id. la de tres desertores del ejército francés (núm. 148, 11 de id.)

Id. de id. Otra id. que averigüe el paradero de seis u ocho hombres que robaron a D. Baltasar Noval, vecino de Aldea del Fresno y efectos robados (id. id.)

Id. id. Relacion de los sujetos a quienes se ha concedido licencia de uso de armas (id. id.)

16 de id. Circular encargando la busca y captura de D. Jerónimo de Martín y Sánchez (número 151, 18 de id.)

17 de id. Otra id. la de D. Manuel y Don José Pérez-Viscaino (id. id.)

18 de id. Otra id. la de los cuatro hombres que se expresan (id. id.)

29 de id. Otra id. la de Santiago García (número 156, 30 de id.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Telégrafos.

28 de Noviembre. Real orden modificando las palabras en todos los despachos que dirijan los particulares y autoridades (número 153, 23 de Diciembre).

#### Minas.

1.º de Diciembre. Edicto anunciando la nulidad del expediente de registro de la mina Fé, sita en término de Hiedelacuchá (número 145, 4 de id.)

Id. id. Otro publicando la providencia recaída en el expediente de expropiación de terrenos incómodos por la Sociedad *Verdad de los Artistas* (núm. 146, 7 de id.)

Id. id. Otro publicando los linderos de la mina denominada *San Sebastián*, en término de la Riva de Santuste (id. id.)

Id. id. Otro señalando los linderos de la mina denominada *Santa Filomena*, en el mismo término (id. id.)

Id. id. Otro id. los de la llamada *Isabelita*, en término de Imon (id. id.)

Id. id. Otro id. los de la mina *Santa Catala*, en el de Cercadillo (número 147, 9 de id.)

Id. id. Otro id. los de la mina *San Hipólito* (id. id.)

Id. id. Otro id. los de la mina *San Joaquín* (id. id.)  
Id. id. Otro id. los de la mina *San Gregario* (núm. 148, 11 de id.)  
Id. id. Otro id. los de la mina *San Félix* (id. id.)  
Id. id. Otro id. los de la mina *San Francisco* (id. id.)  
Id. id. Otro id. los de la mina *San Mateo* (id. id.)  
Id. id. Otro id. los de la mina *Virgen del Rosario* (id. id.)  
Id. id. Otro id. los de la mina *San Faustino* (id. id.)  
Id. id. Otro id. los de la mina *Paguita* (id. id.)

7 de id. Otro id. la designación de pertenencias de la mina *Esperanza* (núm. 151, 18 de id.)

9 de id. Otro id. la designación de un coto minero de veinte pertenencias con el nombre de *El Doctorado* (id. id.)

Id. id. Otro publicando las providencias que han recaído en los expedientes de las minas anteriores (id. id.)

21 de id. Otro id. la designación de pertenencias de la mina *La Cabrera* (núm. 153, 23 de id.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Caja general de Depósitos.

7 de Diciembre. Circular disponiendo que los depósitos provisionales para optar a las subastas, deben hacerse los sábados cuando aquellas se verifiquen en Domingo (número 154, 25 de Diciembre)

#### Clases pasivas.—Exclaustrados.

28 de Noviembre. Circular de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, determinando los documentos que han de presentar los que solicitan volver al goce de la pensión que tenían señalada o desean que se les clasifique (núm. 144, 2 de id.)

#### Contribucion de consumos.

4 de Diciembre. Circular de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, dictando reglas para la instrucción de toda clase de expedientes, con objeto de hacer efectiva dicha contribución (núm. 146, 7 de id.)

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### CURSO COMPLETO

de Administración pública, por D. Juan Valero de Fornos. Doctor en derecho Administrativo.

#### PROLOGO.—PROSPECTO.

Entre las ciencias morales y políticas hay una que merece muy particularmente fijar la atención y el estudio de los pueblos, porque contribuye muy directamente a fomentar su prosperidad y bienestar: nos referimos a la Administración pública, a esa ciencia que establece y regulariza las relaciones que median entre los gobernantes y los gobernados, y que según el dicho de un moderno publicista, acompaña al hombre desde la cuna hasta el sepulcro.

Los estudios administrativos han estado desgraciadamente olvidados por mucho tiempo en nuestra patria: la rutina y el empirismo más absurdos han venido rigiéndonos en estas materias, y solo hoy, cuando la moderna civilización y las necesidades crecientes lo exigian, hemos visto que la Administración pública empieza a sujetarse a reglas fijas y permanentes, que la ciencia va sustituyendo a la costumbre y la razón de autoridad cediendo su terreno a la autoridad de la razón.

La ciencia de la administración es nueva, hemos asistido a su nacimiento, estamos presenciando su desarrollo, sus manifestaciones, como todas las de las ciencias nuevas, no son todavía

claras ni precisas y sobre todo no producen los resultados prácticos que serian de desear. Y esto tiene una explicación lógica y natural: los tratados de administración que hoy poseemos, ricos de doctrina y obras puramente magistrales, no están al alcance de la mayor parte de los que debieran conocerlos: en las oficinas y sobre todo en los Ayuntamientos existen multitud de funcionarios probos, inteligentes y dignos, pero que por sus conocimientos anteriores, no están preparados ni en disposición de comprender las obras que hoy existen que, todas, presuponen conocimientos anteriores.

Vulgarizar los conocimientos administrativos, unir en lo posible la teoría con la práctica, y presentar la doctrina de los grandes maestros, en términos que puedan comprenderlas los discípulos menos aventajados, son los fines que aspiramos a llenar.

Al hacerlo seguiremos el orden de materias, adoptado por los programas oficiales, y al tratar aquellas procuraremos en cuanto nos sea dable, descender al terreno práctico y de pura aplicación.

El curso completo de administración contendrá las materias siguientes:

- 1.º Derecho administrativo.
- 2.º Procedimiento Administrativo y Contencioso.
- 3.º Principios de derecho público.
- 4.º Principios de economía política y de estadística general de España.
- 5.º Bibliografía administrativa.

#### CONDICIONES DE SUSCRICION.

El curso completo de administración pública principiará su publicación en 1.º de Enero de 1864, por entregas de a 16 páginas en 4.º español, buen papel y esmerada impresion.

Todas las semanas se publicará una entrega por lo menos; pudiendo la empresa, si así lo estima oportuno, publicar hasta tres, pero sin exceder nunca de este número.

El precio de cada entrega será el de un real en toda España.

El suscriptor que en Madrid adelantare el pago de doce entregas, solo satisfará 10 rs.

El que en provincias adelantare el de 30 solo satisfará 24.

En provincias el pago se hará entendiéndose directamente con los comisionados ó la empresa, y en este caso, exclusivamente en libranzas del giro mutuo. Donde éste no se halla establecido, el pago podrá efectuarse en sellos de correos.

No se remitirá ninguna suscripción que no se haya pagado adelantada.

No se responde del recibo de las cartas que vengan sin certificar.

Toda la correspondencia y las letras, se girarán a nombre de Don José Morales y Rodríguez, administrador del Curso completo de Administración pública en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm. 15.

Se suscribe en Madrid, en las librerías de Muro, Cuesta, López, Bayle-Balliere, Publicidad y en la imprenta de El Madrileño.

En provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

#### AGENDA DE BUFETE

##### O. LIBRO DE MEMORIA

*Diario para el año de 1864 con noticias y guía de Madrid.—Un tomo en folio.*

Precios para Madrid 8 rs. encartado y 12 rs. encuadernado en tela a la inglesa.

Precios para las provincias. Remitido

(franco de porte) por el correo tanto para los correspondientes como para los particulares, 14 rs. encartado y 19 en tela a la inglesa.

En casa de los correspondientes de las principales provincias, a donde se ha mandado un surtido por vías mas económicas, a 10 y 15 rs.

Entre otras mejoras de importancia que la Agenda de este año ha recibido, citaremos: La Lista alfabética de las calles y plazas de Madrid, con expresion de las divisiones administrativas.

Además contiene el Calendario completo del año, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; Sistema decimal; Modelo de recibo; Reduccion de las monedas francesas a las españolas, y viceversa; Reduccion de cuartos a reales; Monedas extranjeras con sus respectivos valores en reales, centimos y milésimos; Establecimientos y oficinas públicas, con indicacion de los dias y horas que pueden visitarse, o que los Directores y oficiales dan audiencia; lista de los Señores Senadores, con las señas de sus habitaciones, e igualmente la de Notarios, etc., etc., así es que la Agenda de 1864 puede considerarse como una guía segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que puedan anotar en su día correspondiente.

Medios de proporcionarse esta Agenda: 1.º Remitiendo en carta franca al Señor Bailly Bailliere, plaza del Príncipe Don Alfonso (antes de Santa Ana), 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central Giro mutuo de Uragon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino y los correspondientes de empresas literarias y periódicos políticos.

LA INDEMNIZACION AGRICOLA.  
Compañía general española de seguros mutuos sobre cosechas, contra las escarbas, hielos, granizo ó piedra, meteoros, rayos u otros fuegos atmosféricos, vientos y huracanes, exceso de lluvias, avenidas, inundaciones, nieblas, sequias totales y parciales, oidium, tuckari, la oruga, langosta, etc. Autorizada, previa consulta del Consejo de Estado, por Real orden de 10 de Junio de 1863.

DIRECCION GENERAL. MADRID, CALLE MAYOR, 119.

Un delegado del Gobierno interviene todas las operaciones.

#### CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Ovíeco, Senador del Reino y propietario.

Sr. D. Ramon Sanchez y Castillo, Jefe de Artillería y propietario.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pío de Laborde, Presidente de Sala jubilado del Supremo Tribunal de Justicia y propietario.

Sr. Conde de Velamoso, propietario.

Sr. D. José de Lezcano y Roldán, propietario.

Sr. D. José Cort y Clair, director de la Nacional y propietario.

Sr. D. José de Górtova y Ramos, propietario.

Sr. D. Antonio del Rivero Cidraque, diputado a Cortes y propietario.

Sr. Conde de Brazza, propietario.

Sres. Cateron-Hermanos, banqueros.

Director general, Sr. D. Luis Muñoz y Domínguez.

Abogado consultor, Sr. Marqués de Montesa.

Para adquirir más pormenores dirigirse a Don Domingo Perilla, representante en la provincia de Guadalupe, que vive en la Fonda Española, cuarto núm. 6.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRIANO

Calle de S. Lázaro num. 21.